

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CALAMA
77318642526**

**QDIGITAL LTDA
77.998.710-8
VIVAR 1874 #0 CALAMA, CALAMA
C.IMPR.COP./GRAF./GIGANT./FOTOC./ DIGIT./PLOT./
SENAL./VTA MAQ-ART.IMP**

Informa lo Resuelto

Calama, 22/10/2018

RES. EX. N° 77318088936 /

VISTOS: La solicitud de fecha 27/09/2018, presentada por Juan Cortez Cortez en representación de QDigital Ltda Rut 77.998.710-8 Domiciliada en Vivar 1874 Comuna Calama, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de maquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicio

CONSIDERANDO: Que el contribuyente, mediante la solicitud indica precentemente, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente maquina registradora que funcionara en su establecimiento ubicado en Vivar 1874, Calama.

Marca	Modelo	Caja	N° Serie	N° Fiscal
Casio	SE-S2000	1	5814791	153400

Bloqueo Tecla RECEIPT ON/OFF
Bloqueo Tecla POST RECEIPT
Bloqueo Tecla CPN
Bloqueo Tecla OPEN
Bloqueo Tecla PD
Bloqueo Tecla RF
Bloqueo Tecla CE1, CE2
Bloqueo Tecla VAT
Bloqueo Tecla % -
Bloqueo Tecla -
Bloqueo Tecla +%

La maquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Direccion Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Resolucion Exenta N° 2095 del 25 de Mayo 2010, dada en atencion a que cumpla las exigencias y seguridad que resguarden debidamente el interes fiscal.

Que en esta Unidad estime procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para uso de maquina registradora.

Visto Ademas, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N° 5, del codigo Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74 y Resolucion N° 903 del 31 de agosto de 1981 sobre delegacion de facultades y lo dispuesto en la Resolucion Ex. N° 3162 de 04/07/96 del Director del SII publicada en el Diario Oficial el 11/07/1996.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la Maquina Registradora indicadas en el considerando 1° de esta resolucion.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3° al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas maquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocara la perdida de esta franquicia, ademas de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolucion N° 3162 de 04/07/1996 de colocar las respectivas etiquetas en las maquinas registradoras por el Servicio, sera sancionada de acuerdo al Art. 109 delCodigo Tributario.

POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL



ALICIA CAROLINA NAVEA RODRIGUEZ
JEFE UNIDAD DE CALAMA

Distribución

ARCHIVO UNIDAD

QDIGITAL LTDA